



RADICADO. 08-001-31-05-014-2018-00250-00
ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ROCÍO ISABEL DE LA ROSA MANOTAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el anterior informe secretarial, observa el Juzgado que la parte demandante a través de su apoderado judicial, Dr. JORGE ISAAC EPALZA HENRÍQUEZ, solicita a través escritos allegados a este Despacho, la entrega de depósitos judiciales consignados por concepto de costas procesales en cumplimiento de la sentencia y por haberse trasladado los aportes a pensión.

De otra parte, la apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., Dra. MARTHA LUCÍA DEL VALLE VÁSQUEZ, solicita cumplimiento de sentencia, para lo cual aporta constancia de pago de aportes-reporte de estado de cuenta, historial de vinculación de la SIAFP, constancia de pago de costas judiciales por valor de \$2.110.495,00; también mediante escrito, formula excepciones contra el mandamiento de pago, a saber, excepción de pago, excepción de imposibilidad de ordenar nuevamente el cumplimiento de obligaciones de un mismo origen y excepción de inexistencia de la obligación. La parte activa coadyuva la petición de archivo formulada por la pasiva porque cumplieron las obligaciones, sin que haya lugar a que se tramite la excepción de pago.

Finalmente, la apoderada judicial sustituta de COLPENSIONES, Dra. INÉS STEFANÍA BARRIOS REDONDO, solicita la no aplicación de medidas cautelares decretadas en auto de fecha 14 de septiembre de 2021, por el que libró mandamiento de pago por cumplimiento de sentencia; a su vez, el Dr. MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO, en su condición de Director de Procesos Judiciales de Colpensiones, solicita la expedición y/o generación de órdenes de pago de títulos judiciales por remanentes y/o cualquier concepto en favor de esa Administradora. También en escrito allegado a este Juzgado, JOSE DE JESÚS MERCADO PEREZ, alegando su condición de funcionario apoderado judicial de COLPENSIONES indicó a este despacho que: *“La GERENCIA NACIONAL ECONÓMICA de COLPENSIONES, consignó el 9/11/2021 en la cuenta bancaria del Juzgado que usted preside, dispuesta por el Banco Agrario de Colombia, el valor de \$ 454.263 correspondiente al valor de las Costas procesales; además, agregó como: SOLICITUD ESPECIAL: 1-) Aceptar el pago de los valores consignados Y 2-) No se inicie nuevo proceso ejecutivo por ese concepto o en su defecto si ya se canceló con el ejecutivo el pago de las costas procesales, se nos devuelva el título consignado por Colpensiones mediante el abono a la cuenta: 403603006841 del Banco Agrario Titular: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificado(a) con NIT: 900.336.004-7.*

Al revisar esta Providente los anexos aportados por la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., en su solicitud de cumplimiento de sentencia, encuentra el pago de aportes por valor de \$249.347.923,00, en fecha 19 de abril de 2021 realizado a favor de COLPENSIONES, Reporte Estado de Cuenta Fondo de Pensiones Obligatorias de la señora ROCIO ISABEL DE LA ROSA MANOTAS, historial de vinculación de la SIAFP donde aparece afiliada a Colpensiones en fecha 29 de julio de 2021 y detalle de pago de las costas por \$2.110.495,00 en fecha 27 de julio de 2021.

Ahora bien, con base en las solicitudes realizadas por las partes y en el acervo probatorio aportado, se procedió por parte de este Juzgado a revisar en el Portal de Títulos del Banco Agrario la Cuenta Judicial de este Despacho, observando que se encuentran a disposición los títulos judiciales No. 416010004584731 por valor de \$2.110.495,00, fecha de elaboración 27 de



julio de 2021, correspondiente a las costas procesales consignadas por PROTECCIÓN S.A. y No. 416010004652877, por valor de \$454.263,00, fecha de elaboración 09 de noviembre de 2021, correspondiente a las costas procesales consignadas por COLPENSIONES, ambos a favor de la señora ROCÍO ISABEL DE LA ROSA MANOTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32701493.

En consecuencia, por ser procedente y al haberse solicitado por la parte demandante, coadyuvada por la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y la solicitud especial de COLPENSIONES de aceptar el pago, se ordenará la entrega de dichos depósitos judiciales al Dr. JORGE ISAAC EPALZA HENRÍQUEZ, apoderado judicial de la demandante, quien tiene facultad para recibir; así mismo, se ordenará la terminación y archivo del proceso.

En cuanto a las demás solicitudes presentadas por las demandadas PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES, respecto a las excepciones contra el mandamiento de pago, no aplicación de medidas cautelares, no es del caso pronunciarse con fundamento en la decisión tomada por esta agencia Judicial de ordenar el archivo del presente proceso, por el cumplimiento total de la obligación condenada. En cuanto a la entrega de remanentes solicitada por COLPENSIONES, en el presente proceso no se han generado, porque la medida cautelar decretada, no fue comunicada a los bancos para cumplir con la efectividad de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

1º) DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral en cumplimiento de sentencia instaurado por: ROCÍO ISABEL DE LA ROSA MANOTAS en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por el pago total de la obligación condenada, conforme a lo considerado.

2º) ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

3º) ENTREGUESE al Dr. JORGE ISAAC EPALZA HENRÍQUEZ, apoderado de la parte demandante señora ROCÍO ISABEL DE LA ROSA MANOTAS y quien tiene facultades para recibir, el Depósito Judicial No. 416010004584731, por valor de \$2.110.495,00, y No. 416010004652877, por valor de \$454.263,00, recibidos del Banco Agrario, dentro del presente proceso ordinario en cumplimiento de sentencia, ejecutoriado este proveído.

4º) NO ACCEDER al estudio de las demás solicitudes hechas por parte de las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por lo antes indicado

5º) CUMPLIDAS las anteriores ordenaciones ARCHIVESE la presente actuación previos los rituales de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA SAAVEDRA ARENAS
JUEZA

Firmado Por:

Yolanda Hortencia Saavedra Arenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1bad55d2322027f234dac6570ea8ab12cf3d12bbdd7866a547f322dccb5bd8**

Documento generado en 29/03/2022 04:48:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>